

LA REFORMA AGRARIA COMO COMPLEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Dr. Lucio Mendieta y Núñez

INTRODUCCION

Hasta ahora la Reforma Agraria ha sido considerada como un problema de distribución de tierras entre los campesinos que carecen de ellas; de crédito rural, de asistencia técnica y raramente de asistencia social; pero en realidad la mencionada reforma es un fenómeno económico y sociológico extremadamente complejo.

En este brevísimo ensayo se estudia a la Reforma Agraria no sólo en los elementos que le son, pudiera decirse, propios, sino en sus repercusiones dentro de la estructura de la sociedad toda en cuyo seno se produce, para demostrar su relativo alcance y prevenir sus futuras, ineludibles consecuencias negativas, si no para evitarlas, puesto que son inevitables, cuando menos con el propósito de atemperar sus efectos en cuanto sea posible.

Porque la Reforma Agraria que, cuando se realiza honradamente y con rigor científico y técnico, es un bien indudable para los campesinos a quienes beneficia y para el país que la desarrolla, con el transcurso del tiempo se vuelve inoperante si no se toman, al propio tiempo que se lleva a cabo, medidas apropiadas. Pues el destino de toda Reforma Agraria se desenvuelve entre dos términos contradictorios: la tierra agrícola repartible que es necesariamente limitada y la población de los campos que parece multiplicarse sin límite alguno.

I. LA REFORMA AGRARIA COMO COMPLEJO ECONOMICO Y SOCIAL

La Reforma Agraria es un fenómeno económico y sociológico de carácter universal. En todos los pueblos del mundo se ha pasado de la propiedad comunal a la propiedad privada y de ésta a la concentración de la tierra en pocas manos, lo que da origen a su vez, al proletariado rural formado por grandes masas de campesinos desposeídos que, ante la miseria, reaccionan en forma violenta demandando la equitativa distribución del agro.¹ Para calmar esta inquietud, desde la antigüedad se emprendieron reformas agrarias pero se llevaron a cabo lo mismo en Sumeria que en Persia, en Egipto, entre los hebreos, en Grecia y en Roma, de manera simplista reduciéndola únicamente a la distribución de tierras entre las masas rurales.² Los resultados fueron transitorios porque bien pronto se volvió a constituir la propiedad territorial en favor de las clases privilegiadas y el crecimiento en volumen de las poblaciones del campo, hizo, con el transcurso de los años nugatorias las reformas agrarias, generalmente defectuosas, que se habían realizado.

En tiempos más cercanos a los actuales la tendencia de las reformas agrarias emprendidas en algunos países de Europa, ofrece las mismas características: inquietud o insurrección de las masas campesinas y soluciones simplistas del reparto de tierras entre ellos para consolidar la paz. Así, en Rusia, por ejemplo, el Zar Alejandro II en 1861 trató de resolver el problema agrario, que consistía en la concentración de la propiedad territorial en manos de la nobleza y la miseria y la servidumbre de los labriegos lo que provocó diversas insurrecciones, libertando a los siervos de los nobles y de la Corona y distribuyendo en favor de aquellos buena parte del agro, unas veces en propiedad individual y otras en propiedad comunal con la obligación de pagar las heredades que recibían en el plazo de 49 años.

La revolución rusa de 1917, introdujo una nueva tónica en la Reforma Agraria que decretó el Congreso Pan Ruso de Sóviets el 26 de octubre de 1917; la nacionalización de la propiedad territorial; pero sin variar sustancialmente el modo de abordarla pues se redujo al re-

(1) Lucio Mendieta y Núñez: "Introducción a la Sociología de la Reforma Agraria", en Estudios Sociológicos. XV Congreso Nacional de Sociología, 1964, pp. 47 y siguientes.

(2) Víctor Alba: Historia General del Campesinado. Centro de Estudios y Documentación Social, tomo I. 1964.

parto equitativo de las tierras entre los trabajadores agrícolas y a su organización en Kolhoses y Soujoses.

Aconteció lo mismo en China que pasó de la propiedad comunal a la propiedad privada y además, al latifundismo para volver al sistema de grandes y pequeñas propiedades en coexistencia pacífica, hasta el advenimiento de la República Popular China que por Ley de 28 de junio de 1950, nacionalizó las tierras y confiscó las bestias de tiro, los excedentes de granos y otras propiedades muebles de los terratenientes, necesarias para las labores del campo.

Otros países de Europa con posterioridad a la Reforma Agraria de México (1915-1917), dictaron leyes tratando de resolver sus respectivos problemas agrarios distribuyendo tierras a los campesinos. Así, por ejemplo, Polonia mediante la ley de 15 de junio de 1920; en Rumania por ley de 27 de julio de 1921; Yugoslavia en la ley de 25 de febrero de 1919; Bulgaria, ley de 6 de mayo de 1921; Grecia, ley 29 de diciembre de 1917; Letonia, ley de 16 de octubre de 1920; Lituania, ley de 15 de febrero de 1923.³

En la América Latina se observa, desde la colonia, el mismo proceso histórico: se pasa de la concentración de la tierra que produce inquietudes y revoluciones campesinas a su distribución en favor del proletariado rural, ya sea nacionalizándola como en Cuba o conservando la propiedad privada según se ve en el resto de los países latinoamericanos.⁴ Sin embargo, esto no se realiza desde luego en todos los países del continente americano, sólo en México, la revolución iniciada en 1910, logró por medio de la ley de 6 de enero de 1915, iniciar una Reforma Agraria de gran aiento y de repercusiones y de influencias internacionales que, sin embargo, en su fase inicial se concretó como las otras reformas aquí aludidas, a tratar de resolver el problema agrario: concentración de la propiedad territorial y proletariado campesino desposeído, por medio del reparto del suelo agrícola de manera aprovechable.⁵

En las otras repúblicas latinoamericanas, la Reforma Agraria que empezó en algunas de ellas, después de la revolución mexicana, se generaliza impulsada por la Alianza para el Progreso a fin de aprove-

(3) Ver Lucio Mendieta y Núñez: El sistema agrario constitucional, 3^a edición. Edit. Porrúa, S. A. México, 1966.

(4) Ver Lucio Mendieta y Núñez: Introducción al estudio del Derecho Agrario. Edit. Porrúa, S. A. México, 1966.

(5) Ver Lucio Mendieta y Núñez: El problema agrario de México. Edit. Porrúa, S. A. México, 1968. 10^a edición.

char la ayuda económica que ofreció a los Estados Americanos que la emprendiera.

II - La distribución de tierras entre la población rural necesitada pudo ser más o menos eficaz en épocas antiguas cuando la agricultura rudimentaria respondía al esfuerzo físico del hombre; pero bien pronto se vio que no bastaba entregar parcelas agrícolas a los campesinos con objeto de elevar su condición económica y social porque a muchos de ellos, acaso la mayoría, les faltaban los recursos necesarios para cultivarlas. Entonces surgió un nuevo elemento de la Reforma Agraria: el crédito a cargo de cada Estado que la promoviera. (En México a partir del año de 1926).

No bastó el crédito rural para asegurar el éxito de las reformas agrarias emprendidas en diversos países del mundo porque la población beneficiada con ellas, es de muy baja cultura y sus atrasados métodos de explotación de la tierra tal vez suficientes para satisfacer sus propias necesidades no lo son para responder de manera satisfactoria a las del resto de la población no agrícola. Era y es necesario llevar al campo los adelantos agropecuarios, maquinaria, fertilizantes, sistemas modernos de cultivos, de organización del campesinado y de distribución de los frutos de la agricultura. Así surgió un elemento más de la reforma agraria: su dirección técnica.

Con estos tres elementos, parece que se completan los requisitos de una Reforma Agraria; pero a nuestro parecer no son suficientes. En una reunión en la O.E.A., en Washington, iniciada el 15 de octubre de 1959 y que tuvimos el honor de presidir representando a México, expusimos el siguiente concepto: "la Reforma Agraria parte necesariamente de la redistribución de la propiedad territorial. La misma palabra reforma, está indicando un cambio en los modos o patrones existentes, en un país determinado, de la distribución de la tierra. Si no hay cambio fundamental de esos modos o patrones no puede hablarse propiamente de Reforma Agraria.

"Pero la Reforma Agraria no termina, no se agota con el simple cambio de manos de la tenencia de la tierra, sino que comprende, igualmente, una segunda fase que consiste en la administración de recursos a los nuevos propietarios para la explotación adecuada de las extensiones territoriales que recibieron como resultado de la primera fase de la reforma. Es también parte esencial de la misma, la asistencia técnica a los nuevos terratenientes para el mejoramiento de cultivos, organización para la compra de elementos indispensables a

toda explotación agrícola y para la cosecha y venta de frutos y productos agropecuarios.

"Finalmente, la Reforma Agraria implica la asistencia social en favor de los beneficiados con ella a fin de elevar sus niveles materiales y morales de vida, no sólo como un imperativo de justicia sino para arraigarlos a la tierra que han recibido, evitando, o atenuando, así, la despoblación de los campos, el éxodo inmoderado hacia las ciudades que es uno de los más graves problemas que confrontan las naciones de cultura occidental.

"En resumen, la Reforma Agraria tiene cuatro fases: a) redistribución justiciera de la propiedad territorial; b) crédito para la explotación de la tierra que ha sido objeto de redistribución; c) asistencia técnica a los nuevos propietarios para la mejor explotación de las parcelas que hayan recibido como consecuencia de la primera fase de la reforma y d) asistencia social con el fin de que alcancen más altos niveles materiales y morales de vida".⁶

Se dio, en México, el nombre de Reforma Agraria Integral, con fines más bien políticos y demagógicos que de efectiva realización, a la que conjuga tres de sus exigencias fundamentales: tierra, crédito y asesoría técnica, sin tomar en cuenta el cuarto requerimiento del resumen antes transcrita que sólo en estos últimos años se ha tratado de satisfacer por medio del Seguro Social rural, iniciado como un ensayo de escaso alcance en favor de ciertos sectores campesinos organizados (los cañeros por ejemplo) durante el régimen del gran presidente Adolfo López Mateos; pero que todavía no pasa de ser un noble proyecto.

III - Sin embargo, aún suponiendo que se realizaran las cuatro fases de la Reforma Agraria Integral, sus resultados serían, tarde o temprano, ineficaces porque no se la puede considerar como una estructura aislada del contexto económico, político y social de cada país. Considerándola aisladamente se la coloca en un callejón sin salida. En efecto, supongamos que con los cuatro aspectos de la Reforma Agraria Integral se beneficiara en lugar determinado a un grupo de cien familias. El bienestar material y moral que les proporcionaría aumentaría la fecundidad, abatiría el índice de mortalidad, elevaría

(6) Lucio Mendieta y Núñez: La Reforma Agraria de la América Latina en Washington. Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. D. F., 1960, pp. 19 y 20.

el término medio de la vida y en poco tiempo, debido a su propia reproducción, habría 500 familias que tratarían de vivir de los recursos de una tierra proyectada para 100. Entonces aparecerían en el campo los mismos fenómenos negativos que se trata de combatir con la Reforma Agraria Integral: el desempleo de trabajadores agrícolas disfrazado en parte con el sub-empleo: cuatro jóvenes cuidando una vaca, diez o más personas trabajando una heredad que puede ser cultivada por dos; ocio, vagancia de adultos, miseria, éxodo hacia las ciudades de buena parte de la población rural que las congestiona aumentando la desocupación, el vicio y la delincuencia.

La única solución a este problema que se presenta con extrema gravedad en los países subdesarrollados y en los que están en vías de desarrollo, especialmente en la América Latina, parece consistir, como ya lo apuntábamos hace 50 años en la primera edición de nuestro libro "El problema agrario de México", en mantener un constante equilibrio de brazos en el campo.

La Reforma Agraria es un complejo económico y social que no puede tratarse poniendo en práctica únicamente las cuatro fases de su realización integral por una sola dependencia gubernativa. Desde el punto de vista hacendario ningún presupuesto por grande que sea resultará suficiente para esa dependencia, ni sus elementos científicos y técnicos por numerosos y capaces que se les suponga, podrían lograr el cabal desarrollo de una reforma que está condicionada por el mantenimiento del equilibrio de la fuerza de trabajo en los medios campesinos. Esto no fue captado por la revolución mexicana que dio a la Reforma Agraria un sentido político para atraer a las masas rurales bajo su bandera, ni por los gobiernos emanados de ella que han mantenido ese mismo sentido para organizarlos dentro del partido oficial. La Reforma Agraria en México se ha concretado, primero al reparto lento y defectuoso de tierras, más tarde a la administración insuficiente de crédito agrícola en el que se han perdido fabulosas cantidades de dinero y que sólo alcanza, cuando mucho, al 10% de los ejidatarios. La asistencia técnica ha sido raquítica o nula y la social prácticamente nugatoria.

Se debe esto probablemente a que la Reforma Agraria surgió de una revolución, en momentos de álgidas inquietudes y no habiendo sido posible configurarla de acuerdo con previas planeaciones científicas, continúa arrastrando sus vicios y sus defectos de origen hasta la fecha.

En cambio las reformas agrarias modernas que se han emprendido en los países de la América Latina, como no surgieron de movimientos revolucionarios sino de obras legislativas pensadas y articuladas en la paz, se acercan mucho a la solución racional, no política ni demagógica, de los problemas que hemos señalado.

En primer lugar, en la mayoría de los países aludidos no se encienda la realización de la Reforma Agraria a una dependencia gubernativa sino a institutos o consejos dotados de cierta autonomía con objeto de apartarla de la contaminación de la política militante. Así por ejemplo:

En Costa Rica la Reforma Agraria está a cargo del Instituto de Tierras y Colonización "como Institución Autónoma de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independencia en materias de Gobierno y Administración". Artículo 15 de la Ley de Tierras y Colonización del 14 de octubre de 1961.

En Nicaragua el órgano encargado de realizar la Reforma Agraria es el Instituto Agrario, de carácter autónomo. (Artículo 3 de la Ley de 7 de febrero de 1963).

La República de El Salvador, por decreto Legislativo de 29 de diciembre de 1950, creó el Instituto de Colonización Rural.

En la República Argentina, leyes expedidas en 1955 y 1958, establecieron el Consejo Nacional Agrario, Institución de Derecho Público y Privado y el Servicio Nacional de Reforma Agraria.

La República del Brasil tiene el Estatuto da Terra de 30 de noviembre de 1964 en el que se fundó el Instituto Brasileño de Reforma Agraria encargado de aplicarlo.

La Ley de Reforma Social Agraria de 13 de diciembre de 1961, creó en Colombia el Instituto Colombiano de Reforma Agraria "como establecimiento público, o sea como una entidad dotada de personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio propio. (Artículo 2º) a cuyo cargo está la aplicación del ordenamiento citado.

Los órganos que tienen la misión de llevar a la práctica la Ley de Reforma Agraria de 15 de noviembre de 1962 en la República de Chile, son dos: el Consejo Superior de Fomento Agropecuario y la Corporación de Reforma Agraria.

En la República del Ecuador la Ley de Reforma Agraria de 11 de julio de 1964, estableció el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) para ejecutarla.

La República del Paraguay se rige en esta materia que venimos tratando, por las leyes de 22 y 29 de marzo de 1963 que crearon respectivamente el Instituto de Bienestar Rural y el Estatuto Agrario. El primero es el encargado de aplicar el segundo para llevar a cabo la Reforma Agraria.

En la República de Venezuela, la Ley de Reforma Agraria fue dictada el 22 de febrero de 1960 y su aplicación quedó a cargo del Instituto Nacional Agrario con el carácter de autónomo y con patrimonio propio; pero adscrito al Ministerio de Agricultura y Cría. (Art. 154).+

En otras Repúblicas de la América Latina, la Reforma Agraria está encomendada, como en México, a organismos burocráticos de carácter administrativo bajo la dependencia directa del Gobierno. Es cierto que a pesar de las designaciones del Instituto o Consejo de la Reforma Agraria que se emplean en los países que anteriormente hemos mencionado, en realidad se trata de órganos descentralizados del Estado que dependen económicamente de los recursos de éste y en los que toman parte el propio Presidente de la República o altos funcionarios de la Administración; pero de todos modos expresan una nueva, saludable tendencia que se manifiesta claramente en la organización de esos Institutos o Consejos.

En México, la Reforma Agraria que se rige por una legislación que habiendo sido la primera en los tiempos modernos actualmente es la más atrasada del mundo, está a cargo de un Departamento que, según el artículo 27 Constitucional, depende directamente del Presidente de la República; pero en la realidad de las cosas quien lo maneja es el jefe de esa dependencia que de acuerdo con la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado tiene la misma categoría administrativa de aquéllas. Cuenta, además, el Departamento con un "Cuerpo Consultivo compuesto por cinco personas designadas por el primer Magistrado del país; pero también en la realidad de las cosas no son sino funcionarios de alta categoría que dictaminan sobre las posesiones provisionales de tierras entregadas por los gobernadores de los Estados a los núcleos de población solicitantes y desempeñan

+ Lucio Mendieta y Núñez: Introducción al estudio del Derecho Agrario. Edit. Porrúa, S. A., 1966.

otras funciones de carácter técnico. A cada Consejero le corresponde un determinado número de Estados y su trabajo es preponderantemente burocrático. Así, el Departamento Agrario es una organización administrativa en la que el jefe lo es todo y que adolece de las mismas desventajas de la rutina y con frecuencia de la inmoralidad propias de esa clase de organizaciones.

En cambio, en las leyes agrarias modernas de la mayoría de los países latinoamericanos, los Institutos o Consejos, si bien están a cargo de un Director, o de un Gerente General, éstos no son omnímodos, sino que solamente ejecutan los acuerdos de una junta directiva o de un consejo integrados por los ministros o representantes de las secretarías que tienen relación directa con las cuestiones agrícolas y por representantes de agricultores, ganaderos y campesinos y en algunas repúblicas, por medio de las llamadas fuerzas vivas y maestros destacados de las universidades y escuelas de agricultura. En Colombia inclusive forman parte de la Junta Directiva un representante de la Acción Social Católica nombrado por el Arzobispo Primado y un miembro del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas designado por el Presidente de la República, dos senadores y dos representantes de las Cámaras respectivas.⁷

A pesar de los inconvenientes que tienen las juntas o consejos directivos integrados por numerosos miembros, la verdad es que esta orientación de la Reforma Agraria de la mayoría de los países de la América Latina es certera y admirable por las siguientes razones:

a) Hace de la Reforma Agraria lo que realmente es: una cuestión nacional en la que deben intervenir no sólo el gobierno, sino la totalidad de los sectores de la población de un país interesados directa o indirectamente en el éxito de la mencionada reforma que por una parte proporciona el sustento material a todos y por otra es un imperativo de moral y de justicia hacia los campesinos desvalidos y finalmente una garantía de paz social indispensable para el desarrollo de las naciones.

b) Hace posible el desarrollo científico y técnico de la Reforma Agraria porque las juntas directivas o consejos están encargadas de planificarla, atenuando así el burocratismo que generalmente naufraga en leyes, reglamentos y rutinas.

(7) Lucio Mendieta y Núñez: Introducción al Estudio del Derecho Agrario. Edit. Porrúa, S. A. México, D. F., 1963, p. -95.

c) Al hacer intervenir en la Reforma Agraria no a uno solo sino a varios Secretarios de Estado por medio de sus ministros o representantes, da a la Reforma Agraria mejores recursos y flexibilidad, porque cada uno puede contribuir por medio de una corporación coordinada a la más efectiva realización de los proyectos o planificaciones aprobados por la Junta Directiva o Consejo.

d) La intervención en todas las decisiones y realizaciones sobre la Reforma Agraria de elementos particulares como son los representantes de agrupaciones de campesinos y de agricultores y de ganaderos, de miembros destacados de las universidades, etc., hace muy difícil, por no decir que imposible, los negocios oscuros y las inmoralidades que desvirtúan a dicha Reforma en donde, como en México, depende de un jefe de departamento y de una burocracia prácticamente irresponsable, como lo demuestran los escándalos debidos a turbios manejos que se han suscitado en diversas épocas prontamente acallados en la prensa por razones o sin razones políticas.

IV - La Reforma Agraria, es como hemos dicho, un complejo económico y social que no puede abordarse, es necesario insistir, únicamente en la realización, así sea efectiva, de sus cuatro fases pues no basta dar a un grupo de campesinos tierra, crédito, asistencia técnica y social para asegurar el éxito de la Reforma. Se requiere, además, la construcción de carreteras en las diferentes regiones agropecuarias para dar salida a sus frutos y productos; obras de irrigación a fin de asegurar y mejorar la productividad de la tierra, trabajos de saneamiento para hacerla habitable o para evitar, en lo posible, las enfermedades que diezman a la población en los medios rurales; planeamientos con objeto de orientar los cultivos de acuerdo con las demandas nacionales e internacionales y las condiciones del mercado interior y exterior. Pero, sobre todo, se necesita organizar la educación pública para mantener el equilibrio de brazos en el campo.

La tarea educativa más urgente consiste, según pensamos, en acabar con la odiosa escuela rural pobremente instalada y peor dotada que no pasa de ser, cuando mucho, un centro de alfabetización del que salen los escolares sabiendo leer y escribir, conocimientos que, por falta de aplicación en su vida campesina, llegan a olvidar hasta volverse otra vez analfabetos.

En las actuales escuelas rurales de México el niño sale del jacal o cuarto de adobe de su casa para asistir al jacal o cuarto de adobe de la mayoría de las escuelas campesinas.

Las escuelas rurales deben ser sustituidas por escuelas regionales instaladas en edificios modernos, provistas de toda clase de comodidades y de elementos didácticos para poner a las gentes del campo en contacto inmediato y directo con los aspectos materiales de la civilización. Alguien ha dicho que civilizar es crear nuevas necesidades. A estas escuelas concurrirían todos los niños y jóvenes de los pueblos de la región en transportes especiales, como sucede en las grandes urbes en donde las escuelas particulares disponen de autobuses que recogen a los alumnos en sus casas y los dejan en ellas al concluir sus clases.

Estas escuelas regionales aquí sugeridas, estarían mejor capacitadas para impartir una instrucción y una educación más amplias que las que se imparten en las paupérrimas escuelas rurales. Una instrucción unitaria en lo fundamental; pero diversificada a la vez para adaptarla al contorno geográfico, a los recursos y necesidades de cada región a fin de que los alumnos, al salir de las aulas estén capacitados para obtener el más alto provecho de su habitat. No puede ser la misma una escuela donde se vive de la explotación de los bosques o de la ganadería que la ubicada en lugares desérticos o en zonas costeras o feraces.

Las escuelas rurales regionales para cumplir su misión de mantener el equilibrio de brazos en el campo, dispondrían de talleres y laboratorios suficientes y del profesorado indispensable con objeto de enseñar a los alumnos, al propio tiempo que la instrucción primaria, artes y oficios de acuerdo con su vocación y sus capacidades.

Es decir, se trata de arraigar en el campo a quienes sientan atracción por los trabajos agrícolas o ganaderos capacitándolos al efecto y de formar técnicos y obreros calificados en artes e industrias necesarias a la región o al país.

En estas escuelas regionales se rompería el injusto círculo vicioso de la escuela rural en la que el alumno sale de ella condenado a vivir forzosamente de las labores de la tierra, sin horizonte alguno más amplio que, si se tiene aptitudes para ello, podrían permitirle elevarse en la escala social. Con esta finalidad se llevaría una observación cuidadosa de los educandos para escoger a los más capaces y de vocación definida que dispondrían de becas en los centros universitarios o tecnológicos del país para seguir sus estudios en carreras profesionales. Ya estas carreras no serían, como ahora, solamente posibles para los hijos de personas de la clase alta o de la clase

media. La odiosa escuela rural no puede lograr todo esto porque parece creada especialmente para mantener al proletariado rural en perpetua servidumbre. En cambio, las escuelas regionales aquí propuestas, llenarían, además de impartir la instrucción primaria, las siguientes funciones:

1. Capacitación agrícola destinada a los jóvenes que desearan dedicarse a los trabajos del campo.
2. Capacitación en artes y oficios destinada a los jóvenes que tengan vocación para actividades artesanales o industriales.
3. Selección de los más aptos a fin de propiciar por medio de becas su ingreso a las universidades o institutos tecnológicos del país.

Esta diversificación de la enseñanza y de las funciones de las escuelas rurales regionales sería un factor eficaz para mantener el equilibrio de brazos en el campo, sin el que no es posible asegurar el éxito de la Reforma Agraria.

V - No bastaría, sin embargo, únicamente la diversificación de la educación en las escuelas regionales para obtener el equilibrio de brazos en el campo. Sería necesario, además, el establecimiento de bolsas de trabajo en puntos adecuados del país. Pues de qué serviría que salieran de las mencionadas escuelas jóvenes aptos en trabajos de la industria de la construcción, o en la industria eléctrica, por ejemplo, si en los lugares donde viven, generalmente pueblos y villas de incipiente desarrollo, no se necesitan esa clase de trabajos?

Mejores niveles de vida de las familias campesinas gracias a la Reforma Agraria Integral y más altos niveles de instrucción y educación propiciados por las escuelas regionales de las que saldrían además de obreros calificados, artesanos eficientes, estudiantes para universidades y tecnológicos según hemos dicho, traerían como consecuencia inmediata el aumento del éxodo de la población rural hacia las ciudades. Pero ya ese éxodo no sería, como ahora, de gentes impreparadas que van a aumentar en las urbes los problemas de ocupación y los índices de mendicidad y delincuencia; de todos modos, sin embargo, exacerbaría los serios problemas de carácter social y económico que ya se advierten en diversas partes del mundo. En efecto, en algunos países europeos se acuerdan subvenciones en favor de los campesinos para sostener los trabajos agrícolas, que cuentan cada vez con menos personal hasta el punto de hacer pensar en la posibilidad

de que en un futuro más o menos próximo, las labores agrícolas serán obligatorias para todos como el servicio militar en tiempos de guerra.

Este aspecto del fenómeno agrario sólo puede atenuarse procurando la urbanización del campo, lo que significa llevar hacia allí, en cuanto sea posible, las comodidades y los atractivos de la ciudad que se basan en los adelantos de la civilización y la cultura: luz eléctrica, fuerza motriz, radio, cine, televisión, casas de habitación confortables, turismo interno de carácter popular, espectáculos culturales, etc., todo organizado por instituciones oficiales o particulares.

Pero no terminan aquí las repercusiones económicas y sociales de la Reforma Agraria Integral pues, quiérase o no, por sus propios efectos y los de sus necesarias complementaciones ya apuntadas, desemboca en el espinoso problema de la explosión demográfica —que indudablemente aceleran aquella y éstas— y en el control de la natalidad.

Ante este fantasma previsto por Malthus y que cada día se hace más tangible, en algunas partes de la India, por ejemplo, con trágicas expresiones, parece que la única solución consiste en proporcionar amplias informaciones sobre la materia en países o regiones superpobladas dejando en entera libertad a los matrimonios para adoptar o no lo que eufemísticamente se llama la planeación familiar.

CONCLUSIONES

1. La Reforma Agraria Integral consiste en a) redistribución justiciera de la tierra, b) crédito a los campesinos beneficiados con esa redistribución, c) asistencia técnica para mejorar las explotaciones agropecuarias, d) asistencia social.
2. La Reforma Agraria Integral no puede considerarse como una estructura aislada fuera del contexto económico y social dentro del que se produce porque se la coloca en un callejón sin salida. La consecuencia inmediata es el aumento del bienestar del campesinado favorecido y el aumento en volumen del mismo que al hacer insuficiente la tierra repartida, revive el mismo problema agrario que se trata de resolver con la Reforma.
3. Para sacar a la Reforma Agraria Integral de este círculo vicioso hacia el que tiende indefectiblemente, es indispensable mantener el equilibrio de brazos en las labores agrícolas por medio de una edu-

cación regional diversificada que abra nuevos horizontes de trabajo, comercial, industrial, artesanal, tecnológico, profesional a las sucesivas generaciones que surgen de los medios rurales.

4. La educación diversificada con el propósito de mantener el equilibrio de brazos en el campo, tiene que ser obra de escuelas regionales organizadas y equipadas con todo los adelantos educativos modernos.

5. Como las ciudades están ejerciendo en todo el mundo sobre las poblaciones rurales una atracción alucinante, es indispensable atenuar esa atracción urbanizando el campo mediante los adelantos de la civilización y la cultura para arraigar en él a las familias que se dedican a los trabajos agropecuarios.

6. Como a pesar de todo esto la explosión demográfica es incontenible, especialmente en los países subdesarrollados o en vías de desarrollo, lo único que puede hacerse es llevar amplia información sobre el problema, solamente a las regiones o países superpoblados, para que los matrimonios adopten o no libremente, la llamada planeación familiar.

7. La población rural, en tanto que sigue siendo la base fundamental de la economía, debe ser estimulada a través de trabajos de la agricultura, la ganadería y la industria. EJEMPLO: CONDENSACIONES DE PASTORES, que se realizan en las zonas rurales, generalmente pueblos y villas de mediana y gran tamaño, donde viven numerosamente pueblos y villas de menor tamaño.

8. La población rural, en tanto que sigue siendo la base fundamental de la economía, debe ser estimulada a través de trabajos de la agricultura, la ganadería y la industria. EJEMPLO: CONDENSACIONES DE PASTORES, que se realizan en las zonas rurales, generalmente pueblos y villas de menor tamaño.

TESIS JURIDICAS DE KARL JASPERS

B. Mantilla Pineda

Pocos filósofos contemporáneos han penetrado de manera sistemática como Karl Jaspers no sólo en el análisis de la existencia humana, sino también en la situación actual de la sociedad occidental y en el curso de la historia universal. En una consideración tan dilatada del hombre, de la convivencia y de la meta hacia la cual se dirige inevitablemente la humanidad, no podía faltar una referencia así sea somera a los principios elementales que fundamentan las normas jurídicas que rigen las relaciones interpersonales tanto en el interior de cada Estado como entre los distintos Estados en el plano internacional.

Para comprender a cabalidad lo que aquí denominamos "tesis jurídicas de Karl Jaspers", llamamos la atención ante todo a las circunstancias existenciales que determinaron el ser esencial de la persona del propio Jaspers y el *ethos* de su pensamiento filosófico. En el fondo del contexto existencial de la persona y de la filosofía de Jaspers, resaltarán mejor sus ideas jurídicas.

1 - Autobiografía de Karl Jaspers.

En vez de hacer la biografía de Jaspers, la cual sin duda resultaría insípida en comparación con la autobiografía del insigne filósofo de la existencia, preferimos transcribir sus propias pinceladas vitales. Helas aquí:

"Nací el 23 de febrero de 1883 en Oldenburgo. Mis padres fueron Karl Jaspers, primero báyle mayor y después director de Banco, y Hen-